



IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS Y TRIBUTARIOS  
RCP/YUF

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX-090148

TEMUCO, 13 Jun 2016

**VISTOS:** La solicitud de fecha 04 de Mayo de 2016, presentada por don JAVIER ALEJANDRO POBLETE COFRE, domiciliado para estos efectos en Sector Ralico km. 10, comuna de Puerto. Saavedra, giro, Transporte de carga, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa, impuesta por Resolución de fecha 30-03-2016, Causa Rol N° 6092011178-2016, dictada por el Departamento de procedimientos administrativos y tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 161 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.
- 2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

**HA LUGAR**, a la solicitud del contribuyente antes individualizado, atendido la solución de situaciones pendientes y los antecedentes acompañados.

**REBAJESE** la multa aplicada a la cantidad de \$ 215.057, (Doscientos quince mil cincuenta y siete pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.**



CARLOS FUENTES SALAS  
DIRECTOR REGIONAL

